



**Pacto Internacional
de Derechos Civiles
y Políticos**

Distr.
GENERAL

CCPR/C/SR.2493
30 de octubre de 2007

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS

91^{er} período de sesiones

ACTA RESUMIDA (PARCIAL)* DE LA 2493^a SESIÓN

celebrada en el Palacio Wilson, Ginebra,
el lunes 22 de octubre de 2007, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. RIVAS POSADA

SUMARIO

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES EN
VIRTUD DEL ARTÍCULO 40 DEL PACTO (continuación)

Quinto informe periódico de Costa Rica (continuación)

* No se levantó acta resumida del resto de la sesión.

La presente acta está sujeta a correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Dependencia de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité en el presente período de sesiones se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

GE.07-44744 (S)

NY.09-45755 (S)

Se declara abierta la sesión a las 15.15 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 40 DEL PACTO (continuación)

Quinto informe periódico de Costa Rica (continuación) (CCPR/C/CRI/5; CCPR/C/CRI/Q/5)

1. Por invitación del Presidente, los miembros de la delegación de Costa Rica vuelven a tomar asiento como participantes a la mesa del Comité.
2. La Sra. THOMPSON (Costa Rica), en respuesta a las preguntas 10 y 11 de la lista de cuestiones, dice que el artículo 75 de la Constitución establece el catolicismo como la religión del Estado. Esa disposición no viola la libertad de religión y culto, la cual garantiza el libre ejercicio de todas las formas de culto que no están en desacuerdo con la moralidad y la decencia universalmente aceptadas. Igualmente, no impide de ningún modo que las parejas se casen de acuerdo con otros ritos religiosos. Tienen el mismo derecho a tener y adoptar hijos. Sin embargo, sólo el matrimonio católico es válido para fines civiles.
3. El Gobierno de Costa Rica tomó varias medidas para fomentar una integración más eficaz de grupos minoritarios tales como el pueblo indígena, los afrocostarricenses y los inmigrantes en la sociedad en general. En el ámbito de la educación, se están introduciendo medidas para asegurar que el plan de estudios incluya cuestiones de carácter transversal, como el desarrollo sostenible, la educación sexual y de la salud, y los derechos humanos para la democracia y la paz. También se adoptan medidas que promueven el diálogo mundial para una cultura de paz y tolerancia, y fomentan la solidaridad, el respeto y la igualdad de oportunidades.
4. En cuanto a la pregunta 12, la oradora dice que la Ley de Paternidad Responsable introdujo el derecho de los hijos a ser reconocidos por sus padres. También estableció un nuevo enfoque de los derechos de los niños en general. Desde la entrada en vigor de esta Ley en 2001, se han resuelto más de 12.000 casos de reconocimiento voluntario de la paternidad y otros 15.000 casos se encuentran actualmente en proceso.
5. En respuesta a la pregunta 13, la oradora señala que el 1º de marzo de 2007 se promulgó la legislación que modifica varias disposiciones del Código de Familia, el Código Civil y el Código Penal, y prohíbe absolutamente los matrimonios de personas menores de 15 años.
6. En referencia a la pregunta 14, la oradora dice que se descubrió que, en los procedimientos judiciales de 2004 relativos a la trata de niños del Ecuador, los documentos presentados en el caso fueron falsificados. Por lo tanto, el caso se desestimó. La delegación de Costa Rica proporcionó datos por escrito acerca del número de personas a las que se investigó, juzgó y condenó por delitos relacionados con la explotación sexual de niños durante los cinco años anteriores y el número de víctimas y la indemnización que éstas recibieron.
7. En respuesta a las preguntas 15 y 16, la oradora dice que una nueva Ley de Migración y Extranjería que sustituye a la mencionada en el párrafo 193 del quinto informe periódico ha establecido criterios actualizados para entrar en el país. Esos criterios concuerdan por completo con las disposiciones de los instrumentos internacionales de derechos humanos que Costa Rica ha ratificado. En vista del interés mostrado por la Defensoría de los Habitantes y la sociedad

civil, el Gobierno realizó amplias consultas con sus agencias competentes y miembros de la sociedad civil. Las enmiendas propuestas, las cuales actualmente está estudiando el Congreso, introducen disposiciones sobre las nuevas formas de migración.

8. En cuanto a la pregunta 17, la oradora señala que se amplió el examen del proyecto de ley de desarrollo autónomo de los pueblos indígenas por cuatro años en junio de 2005, con objeto de garantizar el cumplimiento de las disposiciones del Convenio No. 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes. Se han realizado consultas con pueblos indígenas, expertos internacionales y la Defensoría de los Habitantes. En la actualidad la Asamblea Legislativa va a examinar el proyecto de ley.

9. En respuesta a la pregunta 18, la oradora explica que se consulta a las instituciones nacionales y la sociedad civil, que además reciben información respecto a los informes presentados a los órganos internacionales creados en virtud de tratados y sus observaciones finales. Estas observaciones finales se publican en los sitios web de varios ministerios y en sus boletines de prensa.

10. El Sr. JOHNSON pide que se aclaren los derechos relacionados con el matrimonio católico y los matrimonios celebrados conforme a otras religiones, dada la inherente contradicción entre la explicación ofrecida en el quinto informe periódico y el artículo 75 de la Constitución. Ese artículo también parece no concordar con la afirmación del informe periódico (párr. 249) de que actualmente se valoran mejor que en el pasado las religiones de los afrocostarricenses y las que traen las nuevas migraciones. El orador solicita a la delegación que explique el alcance de ese artículo.

11. El orador pregunta por qué se ha producido un retraso tan prolongado en la aprobación del proyecto de ley de desarrollo autónomo de los pueblos indígenas y cómo tiene previsto el Gobierno proceder con ese proyecto de ley. El Sr. Johnson pregunta si las ONG participaron en la elaboración del informe periódico.

12. El Sr. KHALIL pregunta qué progresos se han alcanzado en cuanto a solucionar los problemas administrativos que surgieron en relación con el registro de nacimientos. El orador solicita que se aclare si la legislación del Estado Parte todavía incluye un vacío legal por el cual un autor de abuso sexual puede casarse con la víctima, aunque la víctima tenga menos de 15 años. El orador desea saber qué medidas ha tomado el Estado informante para cooperar con otros Estados en la investigación y el enjuiciamiento de casos de explotación sexual de menores.

13. El orador pregunta cómo puede justificar el Estado Parte la ausencia de disposiciones para recurrir las sentencias que afectan a los migrantes. Sería de utilidad saber qué medidas ha adoptado el Gobierno para mejorar las condiciones en los centros para migrantes indocumentados.

14. El Sr. AMOR solicita más datos estadísticos concretos sobre la composición religiosa de la población. El orador pregunta qué órgano se ocupa de establecer el plan de estudios para la educación religiosa y quiénes imparten clases de educación religiosa. Sería conveniente saber la importancia que tienen las calificaciones en educación religiosa en las escuelas de Costa Rica. El orador pregunta por qué no se imparten clases de moral y ética en lugar de educación religiosa.

15. La Sra. MOTOC desea saber cómo tiene previsto el Estado informante continuar su labor para garantizar el derecho a un ambiente sano. La oradora solicita información adicional sobre la posición del Estado Parte acerca del Convenio No. 169 de la OIT y sobre cómo ha previsto aplicar los derechos consagrados en ese instrumento.

16. El Sr. BHAGWATI pregunta cuántos casos de violencia policial ha investigado la Defensoría de los Habitantes y cuál ha sido el resultado en cada uno de ellos. El orador solicita información adicional sobre la forma en que la Defensoría ha supervisado a las autoridades policiales y ha salvaguardado los derechos humanos en ese sentido. Deberían ofrecerse más datos sobre el proyecto de educación en derechos humanos creado por la Defensoría, en especial el alcance de dicho proyecto. Dado que la Defensoría parece actuar como la institución del Estado Parte para la promoción y la protección de los derechos humanos, sería conveniente saber si ésta cumple con los Principios de París. De lo contrario, la delegación debería indicar qué medidas se están tomando para remediar esta situación.

17. El orador agradecería más información sobre las funciones del fiscal especializado en materia indígena. En el informe, el Estado Parte menciona la decisión del Consejo Superior del Poder Judicial del “deber que tiene de consultar y de informarse con la comunidad indígena acerca de los alcances del conflicto sometidos a su conocimiento”. La delegación debería describir la naturaleza, el alcance y el fin de este tipo de consultas y ofrecer información sobre la legislación correspondiente.

Se suspende la sesión a las 15.55 horas y se reanuda a las 16.20 horas.

18. La Sra. THOMPSON (Costa Rica) explica que la Constitución establece la religión católica romana como la religión del Estado. Al mismo tiempo, garantiza el libre ejercicio de todas las demás religiones. Ambos conceptos son totalmente compatibles. Las ceremonias de matrimonio oficiadas por sacerdotes católicos tienen autoridad legal, mientras que se necesita una ceremonia civil adicional para el reconocimiento oficial de matrimonios oficiados por clérigos no católicos.

19. Hace unos 20 años, el 99% de todos los costarricenses eran católicos. Según un estudio realizado en 2004, el 47% de las personas encuestadas se declaraban católicas practicantes, el 25% católicas no practicantes, el 13% protestantes, el 10% no religiosas y el 5% simpatizantes de otras religiones sin especificar.

20. Las instituciones académicas basadas en la fe incluyen escuelas católicas, metodistas, luteranas, baptistas, judías y de otras religiones. En las instituciones públicas no religiosas, son profesores normales y no clérigos quienes se ocupan de impartir la enseñanza religiosa. El Ministerio de Educación diseña el plan de estudios de la educación religiosa, en colaboración con la Conferencia Episcopal de Costa Rica. En la actualidad no está previsto sustituir la educación religiosa por clases de ética, aunque determinados sectores de la sociedad han expresado gran interés en la separación de Iglesia y Estado.

21. El retraso en la aprobación de una ley sobre el desarrollo autónomo de los pueblos indígenas se debe a un complejo proceso de consulta en que participan asociaciones indígenas, organizaciones internacionales pertinentes y otras partes interesadas, de lo cual se incluye más información en las respuestas por escrito. Se elaboró un proyecto de ley que se presentó a la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa y actualmente está pendiente de aprobación.

22. El informe periódico se elaboró en colaboración con la Defensoría de los Habitantes, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), el Instituto Nacional de la Mujer (INAMU), el ministerio público, los ministerios pertinentes y las ONG. Los retrasos en la presentación de informes a los órganos creados en virtud de tratados se deben principalmente a las amplias consultas que implica su preparación. Los informes para los órganos creados en virtud de tratados y sus observaciones finales se publican de forma general en todo el país.

23. La aprobación de la Ley de Paternidad Responsable de 2001 representa uno de los avances jurídicos más importantes de los últimos años y se está aplicando considerablemente. Hasta la fecha, se han tramitado 12.000 solicitudes presentadas de conformidad con esta Ley y hay otras 15.000 solicitudes pendientes de tramitación. La aplicación eficaz de esta Ley se ha visto dificultada por su propio éxito, puesto que la enorme afluencia de solicitudes ha sobrepasado la capacidad de respuesta del sistema de justicia. Los problemas incluyen retrasos en la notificación del deber de presentarse ante el tribunal o someterse a una prueba de ADN, pero se han tomado medidas para solucionar estas deficiencias.

24. Se ha modificado la legislación para anular las disposiciones que conceden impunidad a una persona que haya abusado sexualmente de un menor de 15 años y que posteriormente se haya casado con la víctima. En el contexto de la misma reforma jurídica, se ha prohibido el matrimonio de personas menores de 15 años. El Patronato Nacional de la Infancia (PANI) ofrece protección y asesoramiento a los menores que son víctimas de abuso sexual.

25. En las respuestas por escrito se incluyen datos estadísticos concretos sobre la investigación y el enjuiciamiento de casos de explotación sexual. Con la ayuda de la OIT se está aplicando un plan de acción nacional para la erradicación de la explotación sexual comercial.

26. Se ha elaborado un proyecto de propuesta para modificar la Ley de Migración y Extranjería en colaboración con la Defensoría de los Habitantes y mediante mecanismos interinstitucionales pertinentes, que tiene por objetivo tratar las cuestiones planteadas por la Defensoría y la sociedad civil. Ahora mismo el Parlamento está valorando la propuesta.

27. Costa Rica es un país pequeño pero durante mucho tiempo ha sido objeto de la inmigración a gran escala. La mayoría de los migrantes proceden del país vecino, Nicaragua, en busca de trabajo. Más recientemente, Costa Rica ha sido testigo de un flujo constante de refugiados procedentes de Colombia, cuyo número sobrepasa con creces la capacidad de los centros de espera donde permanecen mientras se tramitan sus solicitudes de asilo. Se tomaron medidas para reducir el número de migrantes en los centros de espera y el Gobierno solicitó la asistencia del ACNUR para tratar el problema.

28. Costa Rica está firmemente comprometida con la protección del medio ambiente y el 20% del territorio nacional se ha declarado parque nacional. Durante los últimos años, el trabajo se ha centrado en la reducción de las emisiones de dióxido de carbono y la reforestación a gran escala, de conformidad con el Protocolo de Kyoto. Cuando Óscar Arias, anterior Presidente y Premio Nobel de la Paz, ocupó su cargo en 2006, lanzó la iniciativa llamada "Paz con la naturaleza", cuyo objetivo es aumentar la protección medioambiental en todo el país. Esta iniciativa se basa en la noción de que no puede existir la paz sin el respeto por la naturaleza. Aunque el costo de los programas medioambientales representa una gran carga para los países en desarrollo, Costa Rica está muy comprometida con su contribución al desarrollo sostenible a nivel mundial.

29. El principal propósito de la Defensoría de los Habitantes consiste en la promoción y la protección de los derechos humanos. Esta institución es competente para recibir las denuncias individuales de violaciones de los derechos humanos y para investigar las presuntas violaciones, ya sea según sus necesidades o en respuesta a una denuncia específica. También se ocupa de tomar medidas preventivas conforme al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y participa activamente en la elaboración de políticas y programas relacionados con los derechos humanos. Sus informes están disponibles en Internet y el Gobierno se esfuerza al máximo para promover y dar a conocer la labor de la Defensoría en todo el país.

30. La educación en materia de derechos humanos se imparte con la intención de fomentar una cultura de derechos humanos y paz en la vida diaria. Se considera que los derechos humanos representan una cuestión transversal que debe incluirse en todos los planes de estudios de las escuelas. La educación se basa en los principios de la democracia, la ética, la tolerancia, la justicia y la igualdad entre los géneros, entre otros. Se enseña a los niños a respetar las diferencias culturales, religiosas y étnicas, y a aceptar la diversidad. Se anima a los alumnos a participar en actividades relacionadas con la promoción de los derechos humanos y la convivencia pacífica en toda la nación.

31. Las comunidades indígenas en Costa Rica están representadas mediante asociaciones, a cuyos representantes se consulta en todos los asuntos de interés para su comunidad particular. El derecho consuetudinario se aplica a todas las controversias civiles entre pueblos indígenas, mientras que los asuntos penales se juzgan de acuerdo con la legislación penal normal. Las consultas relativas a los casos relacionados con pueblos indígenas se realizan conforme a las disposiciones del Convenio No. 169 de la OIT. El fiscal especializado para los pueblos indígenas se ocupa de coordinar el trabajo de la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas (CONAI). Desde la creación de esa oficina en 2005, la población indígena de toda Costa Rica ha presentado peticiones y denuncias al fiscal especializado.

32. En respuesta a las preguntas que seguían pendientes desde la reunión anterior, la oradora señala que, con arreglo a la actual legislación sindical, pueden llevarse a cabo procedimientos judiciales sólo en caso de despido de un líder sindical; los procedimientos tienden a ser largos y lentos. En el marco del nuevo proyecto de ley de libertad sindical, es necesario que un empleado, antes de despedir a un líder sindical, complete un procedimiento oficial en el que participe el Ministerio de Trabajo. De lo contrario, el líder sindical puede solicitar la reincorporación y los tribunales decidirán sobre el procedimiento sin entrar en el fondo del caso.

33. El arbitraje obligatorio es un procedimiento para resolver conflictos en el sector público, el cual no tiene derecho a la huelga. También es aplicable en casos donde la negociación colectiva no logra un acuerdo en un plazo concreto. Con respecto al párrafo 269 del informe, el antiguo Código de Trabajo regulaba situaciones que surgen en el sector privado pero no en el sector público. De hecho, los tribunales decidieron que los laudos en el ámbito de la administración pública son inconstitucionales. Para resolver esa situación, el nuevo Código incluye reglamentos específicos que rigen los arreglos negociados y el arbitraje de conflictos económicos y sociales en el sector público que son aplicables en los procedimientos judiciales.

34. En mayo de 2006, la oficina de la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (CIOSL) fue objeto de ataque y se amenazó a los miembros del personal. El Organismo de Investigación Judicial realizó una investigación y comunicó sus resultados a la Fiscalía

General. Lamentablemente se ha producido un aumento de los delitos violentos en Costa Rica en los últimos años. La investigación no identificó a los responsables pero concluyó que el ataque no había estado dirigido contra la CIOSL ni las actividades sindicales como tales.

35. Con respecto al derecho a la huelga tanto en el sector público como en el privado, el artículo 379 del nuevo proyecto de ley de libertad sindical limita el período de huelga a 45 días, tras los cuales, si las distintas partes no han llegado a un acuerdo, de conformidad con el Código de Trabajo el arbitraje pasa a ser obligatorio.

36. La Sala Constitucional decidió que la cuestión de las garantías procesales no se limita al derecho administrativo y el derecho penal. Los requisitos de las garantías procesales también son aplicables al sector del empleo privado y los empleados deben estar bien informados de los motivos de su despido. El Tribunal interpreta el artículo 35 de la Constitución como la obligación de los empleadores de enviar una carta de despido para que los empleados puedan ejercer el derecho a su propia defensa.

37. Por desgracia, no existe ninguna disposición jurídica que pueda invocar a la prensa de Costa Rica para proteger la confidencialidad de sus fuentes de información. En la actualidad el Congreso está considerando un proyecto de ley que pretende llenar ese vacío legal. Los procedimientos judiciales en el caso del periodista que fue asesinado comenzaron el 6 de diciembre de 2005. El ministerio público solicitó la imposición de las siguientes sanciones a los culpables: condenas de 51 años de prisión para cada uno de los dos presuntos instigadores del delito y el pago de una multa de 30 millones de colones costarricenses; una condena de 30 años de prisión para un presunto intermediario; condenas de 30 años de prisión para los tres presuntos autores; y condenas de 20 años de prisión para los dos presuntos cómplices. El tribunal decidió absolver a seis sospechosos por motivos de duda razonable respecto a su culpabilidad, citando la falta de fiabilidad de las pruebas y el hecho de que las declaraciones de testigos no cumplieran los requisitos jurídicos. Uno de los acusados recurrió la sentencia ante el Tribunal Supremo, pidiendo que se le absolviera totalmente debido a que no había ninguna prueba en absoluto de su participación en el delito. En todo caso, la oradora señala que el asesinato no guardaba relación con la actividad profesional del periodista.

38. La legislación que prohíbe la violencia contra la mujer se aplica en la práctica en casos de asesinato y abuso. Se ha disparado el número de mujeres que denuncian casos de violencia y en la actualidad se recibe una media de 47.000 denuncias al año. El acoso sexual no está tipificado como delito, pero puede procesarse con arreglo a otra legislación. Se crearon comisiones en las universidades públicas del país para llevar a cabo campañas informativas y de formación en relación con el acoso sexual y el Ministerio de Educación emitió un reglamento que establece un procedimiento de denuncia.

39. El artículo 30 de la Constitución permite la libertad de información y la Sala Constitucional ha interpretado minuciosamente este principio. La oradora destaca una decisión sobre un recurso de amparo contra el Director Regional de Educación con relación al derecho de recibir información sobre el plan para mejorar los servicios públicos de electricidad y telecomunicaciones. De acuerdo con los términos de la sentencia, la libertad de información es el derecho a buscar, investigar, comunicar y recibir libremente información objetiva y fiable a través de cualquier medio, generalmente respecto a cuestiones de importancia pública.

40. En cuanto a la pregunta sobre el artículo 143 del Código de Familia, únicamente los padres tienen derecho a infligir castigo corporal moderado con objeto de corregir o castigar a un niño. Actualmente la Asamblea Legislativa está debatiendo un proyecto de ley que pretende prohibir todas las formas de castigo corporal. Se puede pedir a los tribunales que autoricen medidas de ayuda en la adecuada educación familiar de un menor, como el internamiento del menor en una institución durante el período que se estime oportuno. Este tipo de medidas también puede adaptarse en el caso de niños abandonados, niños en peligro o niños que no están sujetos a ninguna patria potestad.

41. El PRESIDENTE, resumiendo el debate mantenido con la delegación, elogia a Costa Rica por el papel que ha desempeñado en el desarrollo progresivo de los derechos humanos y en la creación de un ambiente social que favorece el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales. No obstante, es lamentable que la delegación del Estado Parte no haya incluido a funcionarios con conocimientos especializados en los campos de interés del Comité y que parte de la información solicitada, por lo tanto, no esté disponible durante el período de sesiones. Además de proporcionar información sobre la legislación nueva y las enmiendas introducidas y los procedimientos ante el Congreso, el Estado Parte deberá ilustrar la forma en que las actividades normativas afectan a la vida diaria de los ciudadanos.

42. El Comité sigue preocupado por las salvaguardias de los detenidos en virtud del artículo 9 y, quizás, el artículo 7 del Pacto. Le interesan especialmente los casos de detención en régimen de incomunicación ordenada únicamente con objeto de evitar deficiencias de los procedimientos o la divulgación de información. Se debería recurrir a la detención en régimen de incomunicación sólo en circunstancias excepcionales y debería basarse en razones lógicas y objetivas.

43. Al Comité también le preocupan las posibles restricciones respecto a la libertad religiosa debido al monopolio de la Iglesia Católica en cuanto a los efectos civiles del matrimonio, un monopolio que discrimina a los fieles de otras religiones. Se trata de un legado del colonialismo español que se reprodujo por toda América Latina, pero ahora va dejando paso gradualmente a instituciones que garantizan mayor libertad para los ciudadanos de los países afectados. El orador espera que Costa Rica pueda comunicar en el futuro que también está avanzando hacia un sistema menos discriminatorio en ese sentido.

44. La reciente legislación sobre inmigración ha sido objeto de críticas tanto de grupos nacionales como de la comunidad internacional. Puesto que todavía está pendiente la legislación sobre pueblos indígenas, aún no está claro si son justificadas las dudas del Comité sobre determinados aspectos del proyecto de ley.

45. El orador teme que la libertad de expresión continúe siendo motivo de preocupación hasta que se aclare la situación legislativa y práctica. Se ha informado al Comité de que no existe ninguna ley sobre la prensa y que la libertad de expresión se rige por una ley que data de 1902. Como admite la propia delegación, dicha ley no puede reflejar los principios que poco a poco han ido ganando aceptación en todo el mundo. La libertad de expresión no es absoluta, pero las restricciones deben basarse totalmente en los motivos que establece el Pacto.

46. Por último, el Comité considera que la ausencia de restricciones en el derecho de los padres a castigar a sus hijos, incluso mediante castigos corporales, deja la puerta abierta a excesos que pueden tener consecuencias perjudiciales en los niños y violar las disposiciones del Pacto.

47. La Sra. THOMPSON (Costa Rica) dice que Costa Rica reconoce que queda mucho trabajo por delante para mejorar su cumplimiento. En especial, Costa Rica está desarrollando una estrategia para garantizar que sus informes se presenten a tiempo en el futuro y espera enviar una delegación más numerosa para presentar el siguiente informe. No obstante, como país en desarrollo, la falta de recursos dificulta su labor. Pese a todo, la oradora cree que Costa Rica cuenta con una sólida historia de los derechos humanos hasta la fecha y que, con la ayuda de los órganos creados en virtud de tratados, tendrá éxito a la hora de crear las condiciones para el pleno disfrute de los derechos civiles y políticos.

48. La delegación de Costa Rica se retira.

El debate abarcado por el acta concluye a las 17.30 horas.
